

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1757

11 de noviembre de 2010.

Presentada por el señor *Díaz Hernández*

RESOLUCIÓN

Para reconocer de parte del Senado de Puerto Rico a uno de los mejores propulsores puertorriqueños en el deporte de Béisbol; Ángel “Lalín” Rodríguez y expresar la más cálida felicitación por su Exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Humacaeño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es una Isla que siempre se ha distinguido por la gran calidad y dedicación de sus atletas. Durante los pasados años hemos visto como nuestros atletas siguen colocando a Puerto Rico como uno de los baluartes deportivos a nivel Mundial.

Puertorriqueños como “Lalín” Rodríguez dan muestra de su habilidad y destrezas en el deporte de Béisbol resaltando el nombre de nuestra Isla del Encanto; Puerto Rico. Además sirven de ejemplo para toda la juventud de nuestro pueblo puertorriqueño.

Anhelamos que continúes siendo ejemplo de esperanza para nuestra sociedad y deseamos que continúes cosechando grandes éxitos para el bien del deporte del Béisbol en la sociedad puertorriqueña.

El Senado de Puerto Rico entiende felicitar y reconocer al destacado Ángel “Lalín” Rodríguez por su prestigioso Exaltamiento al Pabellón de la Fama del Deporte Humacaeño y por ser modelo de inspiración a niños y niñas puertorriqueños. En adición por haber manejado ambas con tal esmero y haber brillado de la manera en que lo a hecho.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO

- 1 Sección 1. – Para reconocer de parte del Senado de Puerto Rico a uno de
- 2 los mejores propulsores puertorriqueños en el deporte de Béisbol Ángel “Lalín”
- 3 Rodríguez y expresar la más cálida felicitación por su Exaltación al Pabellón
- 4 de la Fama del Deporte Humacaeño.
- 5 Sección 2.- Copia de ésta Resolución en forma de pergamino será entregada
- 6 a Ángel “Lalín” Rodríguez.
- 7 Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de
- 8 comunicaciones para su divulgación.
- 9 Sección 4. - Esta Resolución empezará a regir inmediatamente de su aprobación.